

por su incapacidad de dar trabajo a todo el pueblo, que se debate en el hambre, la desocupación y la enfermedad, no pueden sancionar la ociosidad. Para obligar al trabajo se debe asegurar a todos la posibilidad de trabajar. Aún los Estados desarrollados no sancionan la falta de trabajo voluntario, porque todavía no pueden garantizar a toda su población el derecho al trabajo. Se limitan a subsidiar al desocupado para que no muera de hambre. Se trata de dos formas de mirar las cosas, el Estado incásico sanciona el incumplimiento del deber de trabajar; el Estado desarrollado, entrega un estipendio de hambre a quien no pueda ejercer su derecho al trabajo. La distancia es enorme entre los dos sistemas, a pesar de los siglos que los separan y de la diferencia tecnológica y científica que los distingue. Para centrar el tema de esta introducción, recordamos que "el Derecho Penal incásico era de carácter público. Esto es, se concebía como una norma objetiva y sólo el Estado tenía la atribución de fijar los delitos y las penas. Esta verdad se encuentra corroborada en los testimonios de todos los cronistas. Felipe Guamán Poma de Ayala nos habla de la ley de tallón en algunos delitos de lesiones. Seguramente esa referencia guarda relación con la época antigua, no valedera para el imperio incásico. Ya durante éste la aplicación de todo el derecho constituía responsabilidad de los curacas y de los jefes de aldea, atendiendo una escala penal determinada. Y encontramos, desde entonces, el irrevocable deber del Estado de proseguir la tramitación de un juicio aún cuando mediare disenso o no se

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMPANA CARRERA BRUCKMAN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CAMPANA CARRERA BRUCKMAN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de septiembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 93.1.1.1.2375 de 2 Dic. 1993.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: La señora Rosa Carrera Ríos, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía "CAMPANA CARRERA BRUCKMAN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.", la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 10'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 10'700.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 10'000.000,00.
En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto, el mismo que dirá: Artículo Quinto: "El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (\$/ 10'700.000,00), dividido en diez mil setecientas (10.700) participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una".

Quito, 2 Dic. 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

13

la 626

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE "INTERENZIMAS CIA. LTDA."

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "INTERENZIMAS CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de noviembre de 1993 ante el Notario Primero del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 2514 de 21 Dic. 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA
Pablo Iturralde Sevilla casado ecuatoriana Quito
El señor Pablo Iturralde Sevilla, comparece en representación de los señores Luis Enrique Norma Romero, Ana María de Angulo Piñeros y Luis David Nohra Romero, quienes son de nacionalidad colombiana, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Bogotá-Colombia.
- 3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "INTERENZIMAS CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "la representación, agencias, distribución, importación, exportación, enajenación, fabricación, procesamiento, cultivo, compra y venta de toda clase de insumos y productos para consumo humano y/o animal o que se requiera para la producción de éstos, así como la comercialización de toda clase de productos a nivel nacional e internacional...."
- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 1'000.000,00 y el saldo de \$/ 1'000.000,00 será cancelado en el plazo de un año.
- 8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 21 Dic. 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 631